

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE APLICACIÓN MÓVIL PARA SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y PÚBLICO EN GENERAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR OTRA PARTE, PAIDEIA ESTUDIOS SOCIALES Y DIGITALES, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS OLMEDO SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUE DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 18 de mayo del 2023, en ejercicio de las atribuciones previstas por el artículo 36, fracción II, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 64, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y 33 y 34 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se otorgó el Fallo de Adjudicación a "EL PROVEEDOR", (PAIDEIA ESTUDIOS SOCIALES Y DIGITALES, S.C.), dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-03-23 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para la ELABORACIÓN DE APLICACIÓN MÓVIL PARA SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y PÚBLICO EN GENERAL, de conformidad con lo establecido en los puntos 1.3) y 1.9) de las bases de la citada invitación.

2.- Con fecha 19 de mayo del 2023, derivado del citado proceso de Invitación a cuando menos tres personas por Monto UTA-ICTPM-03-23, la Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, solicitó al Abogado General de la propia Universidad la elaboración de contrato de adjudicación a "EL PROVEEDOR", (PAIDEIA ESTUDIOS SOCIALES Y DIGITALES, S.C.), por concepto de ELABORACIÓN DE APLICACIÓN MÓVIL PARA SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y PÚBLICO EN GENERAL.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior, que tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 9, a fojas de la 44 a la 45, del volumen 2 del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.

1.2.- Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

CONTRATO No. UTA-ABG-CNV-026/05/2023

1.3.- Que es representada por el **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio N° DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, quien ejerce la representación legal de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes en términos de lo dispuesto por los artículos 8º, fracción VII, 15 y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 4º fracción II, 12 y 14 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 21 y 24, fracción IV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

1.4.- Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex Hacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.5.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: **UTA9108114C9** y que señala como fuente de financiamiento, para llevar a cabo esta contratación con recursos propios.

1.6.- Que, en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de **"EL PROVEEDOR"** que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente Contrato.

1.7.- Que, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, se verificó que el propietario (socios que ejerzan control sobre la sociedad) de **"EL PROVEEDOR"**, a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

2. - DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal número PR3036119010159.

2.2. Que es una sociedad, debidamente constituida mediante escritura pública número **1350**, volumen 36, de fecha 10 de febrero de 2023, otorgada ante la fe pública del Licenciado Mario Luis Ruelas Olvera, Notario Público número 63 del Estado de Aguascalientes.

2.3. Que el representante legal es el C. Luis Olmedo Santiago, quien acredita su calidad y personalidad mediante escritura pública número **1350**, volumen 36, de fecha 10 de febrero de 2023, otorgada ante la fe pública del Licenciado Mario Luis Ruelas Olvera, Notario Público número 63 del Estado de Aguascalientes.

2.4. Que manifiesta que por contar con actividades económicas registradas ante el SAT relativos a servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades prestados por el sector privado, servicios de consultoría en administración y servicios de consultoría en computación, afines a los señalados en el objeto de este contrato, tiene la experiencia y capacidad técnica para cumplir con lo pactado en el presente contrato.

2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Cordobanes No. 286, Colonia Evolución, Código Postal 57700, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México; domicilio que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

2.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **PES140206JC2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato y ratifica lo manifestado en el Formato de Propuesta Técnica-Económica de fecha 18 de mayo de 2023, dirigida a **"LA UNIVERSIDAD"**, que, como anexo B, presentó con motivo de su participación en el Procedimiento UTA-ICTPM-03-23 de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto", y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

CONTRATO No. UTA-ABG-CNV-026/05/2023

2.8. Que para el cumplimiento del objeto del presente contrato no viola disposiciones federales, locales, reglamentos, normas oficiales, lineamientos y en general cualquier ordenamiento de seguridad, laboral, administrativa, derecho de autor, en materia de salud o cualquier otro que sea aplicable.

2.9. Que toda la información proporcionada a la convocante con motivo del presente procedimiento es verdadera, en caso contrario, estaría violando el artículo 165, fracción I, del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, con las consecuencias que correspondan y establecidas en la legislación penal.

2.10. Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de la celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y que no tiene ningún conflicto de intereses con la contraparte que celebra el presente instrumento legal.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1. "LAS PARTES" se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia, y que están de acuerdo en celebrar este contrato para la **ELABORACIÓN DE APLICACIÓN MÓVIL PARA SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y PÚBLICO EN GENERAL**, compromiso que se realiza al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: (OBJETO) "EL PROVEEDOR", bajo los términos y condiciones del presente contrato se compromete a brindarle a "LA UNIVERSIDAD" los servicios y aplicación detallados en el ANEXO B (Propuesta Técnica Económica), presentada por el Proveedor dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-03-23 de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto", para la **ELABORACIÓN DE APLICACIÓN MÓVIL PARA SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y PÚBLICO EN GENERAL**, que se integra a este contrato también como ANEXO 1, conforme a la descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario, que en el mismo se mencionan, así como las condiciones de pago, tiempo y lugar de entrega, vigencia de la propuesta, garantía y demás que en el propio ANEXO B se indican, así como en las cláusulas de este contrato.

SEGUNDA: PRECIO CONVENIDO. El monto total es por la cantidad de **\$500,000.00** (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más IMPUESTO AL VALOR AGREGADO por **\$80,000.00** (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que hacen un total de **\$580,000.00** (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

"EL PROVEEDOR" entregará los servicios y aplicación detallados en el citado ANEXO B (Propuesta Técnica Económica), que presentó dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-03-23 de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto", para la **ELABORACIÓN DE APLICACIÓN MÓVIL PARA SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y PÚBLICO EN GENERAL**, que se integra a este contrato como ANEXO 1 y que forma parte integrante de este contrato, con los precios unitarios, cantidades de los bienes, descripción y unidades de medida, precio unitario, importe, Impuesto al Valor Agregado, total, condiciones de pago, tiempo y lugar de entrega, traslado de los bienes, vigencia de la propuesta, precisados en el mismo ANEXO B.

TERCERA: Forma de Pago: "LA UNIVERSIDAD" previa entrega e implementación del software y pólizas (servicios y aplicación detallados en el citado ANEXO B (Propuesta Técnica Económica), que presentó dentro del referido Procedimiento UTA-ICTPM-03-23 de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto", se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad **\$500,000.00** (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más impuesto al valor agregado por **\$80,000.00** (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que hacen un total de **\$580,000.00** (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la forma siguiente

50% de anticipo, que deberá garantizar totalmente y el resto se pagará previa la entera satisfacción del área requirente Ing. Raúl Arnulfo Alfaro Rodríguez, encargado del Departamento de Infraestructura Informática de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes. El pago que "LA UNIVERSIDAD" efectúe a favor de "EL PROVEEDOR", se hará mediante transferencia electrónica interbancaria de recursos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR", en la Institución de banca múltiple BBVA MEXICO, S. A., clave 012180001181048597. Dicha transferencia se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura (comprobante fiscal digital), que "EL PROVEEDOR" presentará conteniendo los requisitos fiscales exigidos en las disposiciones fiscales. En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la factura para el trámite de pago debidamente requisitada, el plazo para efectuar el pago empezará a correr a partir de la presentación correcta de la misma.

CONTRATO No. UTA-ABG-CNV-026/05/2023

El pago que haga "LA UNIVERSIDAD" cubre cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales, fletes, transportación, llenado, etiquetado, envío, maniobras de carga y descarga, y demás actividades físicas y virtuales que se requieran, en el lugar de entrega o cualquier contraprestación a favor de "EL PROVEEDOR" que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente Contrato, por lo que éste no podrá reclamar algún otro pago adicional.

El pago de la adquisición quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales.

CUARTA: VIGENCIA. El presente contrato será obligatorio y regirá entre las partes desde el día 18 de mayo del 2023 y hasta el 30 (treinta) de noviembre del 2023.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" deberá efectuar la entrega e implementación del software y pólizas (servicios y aplicación detallados en el citado ANEXO B (Propuesta Técnica Económica), que presentó dentro del referido Procedimiento UTA-ICTPM-03-23 de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto", a "LA UNIVERSIDAD" conforme a lo establecido en el citado ANEXO B, que se integra a este contrato también como ANEXO 1.

SEXTA: CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS. La descripción software y pólizas (servicios y aplicación detallados en el citado ANEXO B (Propuesta Técnica Económica), que presentó dentro del referido Procedimiento UTA-ICTPM-03-23 de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto", que se integra a este contrato también como ANEXO 1, con las condiciones especificadas en las bases de la Convocatoria, se transcribe para rápida ubicación:

"Elaboración de aplicación móvil para servicios a la comunidad universitaria y público en general enfocada a la intercomunicación con alumnos, docentes, personal administrativo y público en general, con la posibilidad de conectarse con la plataforma SITO y sistemas de pagos. Incluye: Hospedaje de la plataforma en la nube por 1 año, mantenimiento y actualizaciones por 1 año y Soporte técnico por 1 año.

SEPTIMA: DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS. Para el caso de que los servicios contratados no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad ofertada, éstos deberán ser repuestos por "EL PROVEEDOR" en un lapso no mayor a cinco días naturales, sin costo alguno para "LA UNIVERSIDAD", una vez hecha la notificación por escrito por parte de la Universidad, donde argumente y se justifique el incumplimiento de dichos conceptos. "EL PROVEEDOR", de no cumplir con lo establecido en la presente cláusula dará motivo para la rescisión del contrato.

OCTAVA: SUPERVISIÓN. La Universidad tiene derecho de supervisar en todo momento y cuando así lo juzgue conveniente el desarrollo y cumplimiento de la adquisición contratada con "EL PROVEEDOR". La supervisión de la entrega de los servicios quedará a cargo del personal de "LA UNIVERSIDAD". Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar todas las facilidades para que se lleve a cabo dicha supervisión.

NOVENA. CAMBIO DE CONDICIONES. Cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente.

DÉCIMA.- GARANTÍA. "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el 50 % del anticipo, en forma total, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y calidad de los bienes y/o servicios, mediante garantía a favor de "LA UNIVERSIDAD", por un importe equivalente al diez por ciento del valor de la adjudicación sin incluir IVA, en términos de lo dispuesto en el punto 3.2) GARANTÍAS, de las Bases del Procedimiento UTA-ICTPM-03-23 de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto", para la **ELABORACIÓN DE APLICACIÓN MÓVIL PARA SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y PÚBLICO EN GENERAL**, mismo que se tiene por reproducido en esta cláusula, como si a la letra se insertarse y que "EL PROVEEDOR" manifiesta conocer en todos sus términos para su cumplimiento.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "LA UNIVERSIDAD" la garantía en cuestión a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente Contrato. Será causa de rescisión el no presentarla.

Dicha garantía estará vigente desde su expedición y hasta 30 días naturales posteriores a los términos que "EL PROVEEDOR" señala sobre este punto en el citado ANEXO B (Propuesta Técnica Económica), que presentó dentro del referido Procedimiento UTA-ICTPM-03-23 de "Invitación a cuando menos tres personas por

CONTRATO No. UTA-ABG-CNV-026/05/2023

Monto", y que el cumplimiento del contrato se lleve a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD". Transcurrido el término y condición señalada, la garantía podrá ser cancelada mediante autorización escrita de "LA UNIVERSIDAD".

La garantía de cumplimiento del Contrato se podrá hacer efectiva por "LA UNIVERSIDAD", cuando se actualizasen o concretasen cualquiera de los casos que se mencionan en el punto 3.3), "CASOS EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", de las bases de la convocatoria del citado Procedimiento UTA-ICTPM-03-23 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, señalado en el Antecedente 1 de este contrato, mismo punto que se tiene por reproducidos en este contrato, como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones; así como cuando se presente alguno de los siguientes casos:

-Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este Contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.

-Cuando se haya vencido el plazo para el inicio de la vigencia del Contrato y "EL PROVEEDOR", por sí mismo o a requerimiento de "LA UNIVERSIDAD", no sustente debidamente las razones del incumplimiento en el inicio, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas.

En caso de garantizar por medio de fianza, ésta deberá ser expedida por compañía autorizada para ello y deberá contener las siguientes estipulaciones:

a) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b) La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

c) El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" o fiado;

d) La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en el contrato y actos administrativos garantizados;

e) Estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Así mismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la Procuraduría Federal de la Defensa del Consumidor otorgue prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones;

f) La Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

g) Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

h) Que esta fianza cubre defectos y vicios ocultos de los servicios contratados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR", en los términos señalados en la convocatoria del procedimiento señalado, en el presente contrato y el Código Civil vigente en el Estado de Aguascalientes.

"EL PROVEEDOR" que reconoce y acepta todos y cada uno de los términos que determinan sus derechos y obligaciones establecidos tanto en este contrato, así como en las bases de la convocatoria del Procedimiento UTA-ICTPM-03-23 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, señalado en el Antecedente 1 de este contrato. Específicamente, reconoce y acepta en todos sus términos los puntos relativos a las obligaciones de "EL PROVEEDOR", así como de las consecuencias que se originarían ante el incumplimiento de esas obligaciones, en términos de lo previsto en el capítulo 3 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO, de las citadas bases, de los cuales se mencionan de manera ejemplificativa, más no limitativa, los siguientes puntos 3.1) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO; 3.2) GARANTÍAS; 3.3) CASOS EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS; 3.4) CONDICIONES DE PAGO; 3.5) PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO, 3.6) SANCIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO, 3.7) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, y de éstos, para rápida ubicación, se transcriben los siguientes:

3.5) PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO:

El proveedor será penalizado con el 2 (dos) al millar por cada día de atraso en la entrega del bien, por causa imputable de su parte, de acuerdo a la fecha de entrega establecida en el pedido y/o CONTRATO de adjudicación respectivo. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 74 de la LEY.

3.6) SANCIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO:

CONTRATO No. UTA-ABG-CNV-026/05/2023

En caso de que el proveedor incumpliese en la entrega o no entregue de acuerdo a la calidad, funcionamiento, tiempo de entrega y especificaciones técnicas del bien adjudicado, se hará efectiva la garantía por concepto de cumplimiento de contrato.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato no podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la "UNIVERSIDAD", según lo dispone el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Lo anterior, sin menoscabo de reiterar que, con la firma de este contrato, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpliese en la entrega de los servicios referidos, o no entregue de acuerdo a la calidad, funcionamiento, tiempo de entrega y especificaciones técnicas del bien adjudicado, se hará efectiva la garantía por concepto de cumplimiento de contrato, además de las penas antes señaladas.

DÉCIMA PRIMERA. Responsabilidad laboral. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el presente Contrato no implica la creación de relación laboral entre las mismas y desde este momento "EL PROVEEDOR" releva a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

"LAS PARTES" convienen en que, si para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" requiere ayudantes y/o auxiliares la contratación y pago será de la exclusiva cuenta de "EL PROVEEDOR" sin que dichos ayudantes y/o auxiliares tengan relación alguna con "LA UNIVERSIDAD", ni se justifique por ello un aumento en los precios pactados entre los firmantes del presente instrumento legal. De tal manera que de ningún modo podrá considerarse a "LA UNIVERSIDAD" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PROVEEDOR", por lo que este último se hace responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" acuerdan en que el personal que cada de una de ellas ocupa y/o contrata para el debido cumplimiento de las obligaciones que contraen a través del presente instrumento legal, serán responsabilidad única y exclusiva, laboral, civil y/o administrativa de cada parte, por lo que, en consecuencia, el personal designado por "EL PROVEEDOR" para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR (cuando sea aplicable) "LA UNIVERSIDAD" se constituirá en propietario de derecho de autor que, en su caso, surgiera, de la contratación presente, y "EL PROVEEDOR" se obliga a defender a "LA UNIVERSIDAD" sin cargo alguno para éste, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes referidos en el ANEXO B (Propuesta Técnica Económica), presentada por el Proveedor dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-03-23 de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto", así como su uso y utilización constituya transgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial. En este sentido, "EL PROVEEDOR" deslinda de cualquier responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD" que se pudiera presentar por los conceptos antes señalados.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "LA UNIVERSIDAD", a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, más dos años posteriores y sin el previo consentimiento por escrito por parte de "LA UNIVERSIDAD", no será revelada, parcial o completamente a ninguna persona ajena a "LA UNIVERSIDAD", ni será la información confidencial utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, por lo cual "EL PROVEEDOR" se compromete a no presentar la información relativa derivada del objeto del presente contrato en ningún tipo de procedimiento de adquisición de bienes o servicios que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. "EL PROVEEDOR" será responsable de todos los daños y perjuicio que para "LA UNIVERSIDAD" se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación. Además, "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

CONTRATO No. UTA-ABG-CNV-026/05/2023

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan, en virtud del cumplimiento del presente instrumento, podrá ser clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. Este contrato podrá ser rescindido en cualquier momento por acuerdo de las partes y, en su caso, "LA UNIVERSIDAD" podrá darlo por rescindido cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las cláusulas que forma parte del presente Contrato.

En todo caso, las partes convienen en señalar que se podrá llevar a cabo la rescisión del presente contrato por incumplimiento en el clausulado de éste, sin necesidad de intervención judicial y cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados.

En el caso del incumplimiento en el clausulado de este contrato, "LA UNIVERSIDAD" comunicará a "EL PROVEEDOR" la razón del incumplimiento, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Una vez que "LA UNIVERSIDAD" analice las pruebas aportadas, determinará dar o no por rescindido el contrato, comunicándolo a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a los señalados en el párrafo anterior.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no aporte elementos para su defensa, "LA UNIVERSIDAD" procederá a rescindir el contrato y turnará al Departamento Jurídico la garantía correspondiente para su ejecución.

El contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan de forma enunciativa y no limitativa:

A.- Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL PROVEEDOR":

-El incumplimiento en la gestión del pago correspondiente a los bienes mencionados en este instrumento legal.

-Cuando se extinga la necesidad de adquirir los servicios y/o productos y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

-Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

B.- Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD"

-Incumplimiento en la entrega de los servicios y/o productos pactados en los términos y condiciones establecidas en este instrumento legal, salvo caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada.

-Ante la imposibilidad de cumplir con los compromisos establecidos en la garantía ofrecida para los bienes objeto de la compra.

-La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato en el término señalado para tal efecto.

-La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato más dos años posteriores, sin previo consentimiento por escrito de "LA UNIVERSIDAD" o del área requirente.

-Que para el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor y se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.

-Que ante la solicitud de ampliar la cantidad de bienes objeto de este contrato bajo los términos establecidos no respete el precio estipulado en el presente contrato.

-Ante el incumplimiento de indemnización por vicios ocultos, saneamiento por evicción o defectos en los servicios prestados y/o bienes entregados, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil vigente en el Estado.

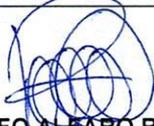
-Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

CONTRATO No. UTA-ABG-CNV-026/05/2023

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS. Ambas partes convienen que en lo no previsto en el presente contrato se ajustarán a lo establecido en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y, supletoriamente, serán aplicables en materia común, el Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles, todos del Estado de Aguascalientes, y en materia federal, en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA SEXTA. Jurisdicción; Ambas partes se someten para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y para cualquier controversia de este contrato, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Aguascalientes, y "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio social, presente o futuro, pudiera corresponderle.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 18 DE MAYO DEL 2023.

<p>POR "EL PROVEEDOR"</p>  <p>C. LUIS OLMEDO SANTIAGO REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>POR "LA UNIVERSIDAD"</p>  <p>DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA RECTOR.</p>
<p>TESTIGO</p>	
	 <p>ING. RAÚL ARNULFO ALFARO RODRIGUEZ. ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA</p>

